

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 29 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

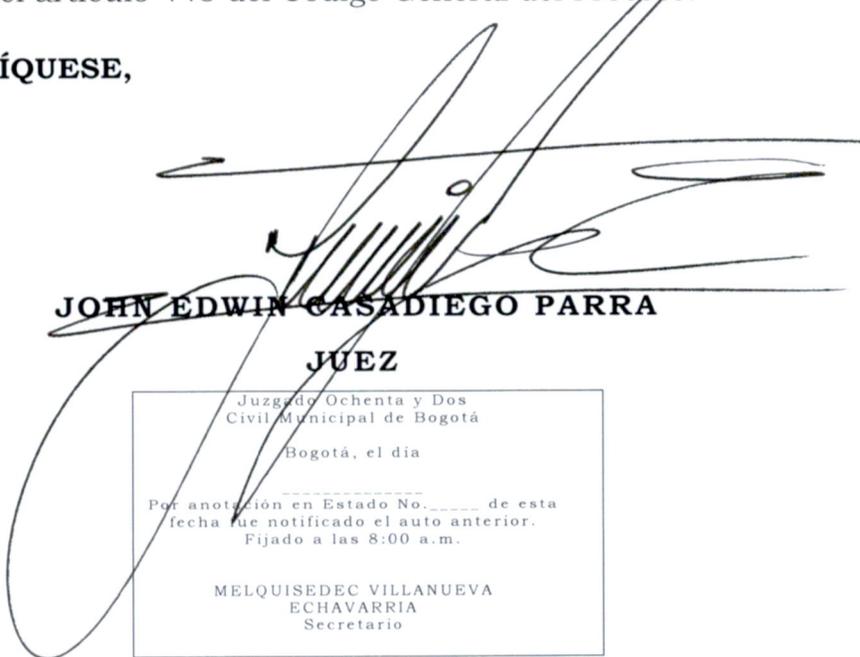
Ref. 110014003082-2019-01284-00

En atención al informe secretarial que antecede, y conforme a la documental allegada, se tiene por notificados por aviso del mandamiento de pago a los demandados **Pedro Orlando Rey Rey** y **Constanza del Pilar Vásquez Candia**, el pasado 20 de febrero de 2020 (fls.60 a 65 y 68 a 84, quienes dentro del término del traslado propusieron excepciones.

Así las cosas, se reconoce personería a la abogada Dora Lucía Cabra Sarmiento, para actuar como apoderada judicial de los demandados en los términos y para los efectos del escrito del poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por último, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados (fls. 85 a 113), córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario